

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SAN MARTIN SACATEPEQUEZ, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
MARTIN VASQUEZ PEREZ VASQUEZ
Alcalde(sa) Municipal de San Martin Sacatepèquez, Quetzaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de San Martin Sacatepèquez, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SUPERIOR****Condición**

Al practicar el análisis legal de los expedientes de obras por contrato realizadas durante el ejercicio fiscal 2008, se pudo verificar el incumplimiento de Aprobación del Formulario de Cotización por la autoridad superior de la entidad contratante, en los siguientes contratos: No. 03-2008, con un costo de Q461,430.00, No. 05-2008, con un costo de Q446,596.80, No. 06-2008, con un costo de Q363,908.66, No. 07-2008, con un costo de Q410,000.00, No. 09-2008, con un costo de Q220,301.55, No. 10-2008, con un costo de Q312,500.00, No. 11-2008, con un costo de Q451,900.00, No. 12-2008, con un costo de Q354,120.00, No. 13-2008, con un costo de Q314,500.55, No. 14-2008, con un costo de Q621,753.56, No. 15-2008, con un costo de Q260,100.00, No. 16-2008, con un costo de Q307,200.00, No. 17-2008, con un costo de Q599,471.50, No. 18-2008, con un costo de Q132,953.00, No. 19-2008, con un costo de Q250,206.00, No. 20-2008, con un costo de Q158,000.00, haciendo un total de Q 5,664,941.62, con Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 40, Aprobación del formulario y de documentos para cotización; establece "El formulario y los documentos indicados en el artículo anterior, deberán ser aprobados por la autoridad superior de la entidad contratante, antes de requerirse las ofertas".

Causa

Incumplimiento a la Ley vigente, por parte de las autoridades municipales.

Efecto

Falta de confiabilidad en el evento, en virtud que el formulario de cotización que se entrega a las empresas participantes, no se encuentra autorizado por la máxima autoridad, provocando que exista inconformidad de los contratistas.

Recomendación

El Alcalde Municipal gire sus instrucciones al Secretario Municipal elabore el acta correspondiente donde la autoridad superior apruebe el formulario, y así darle cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado, para promover la transparencia en el proceso.

Comentario de los Responsables

La Honorable Corporación Municipal, realiza la aprobación de las bases de cotización, las que indican que la presentación del formulario es un requisito indispensable para la calificación de la papelería respectiva, por lo que la omisión que se dio en el sentido de no escribir expresamente la palabra formulario, sin embargo el mismo presume aprobado por la razón expuesta.

Comentario de Auditoría

Al realizar la discusión de hallazgos la administración municipal no presentó ninguno de los documentos en cuestión, por tal razón el hallazgo planteado no lo desvanecieron.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56, para el Alcalde Municipal y Secretario Municipal, por la cantidad de Q. 61,483.63, para cada uno.

HALLAZGO No. 2**OTROS INCUMPLIMIENTOS A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO****Condición**

Se contrataron los servicios de diferentes empresas, para la elaboración de diferentes estudios, planificación de proyectos que incluyen topografías, presupuestos y planos. Sin embargo para la contratación de estas empresas no se realizó el proceso de cotización, ya que a las mismas se les canceló en la misma fecha, siendo las siguientes Constructoras: COECCA, se le cancelaron las facturas 103 y 104 de fecha 16 de octubre 2008 por valor de Q11,400.00 y Q18,500; DOALEXS, factura 272 del 16 de octubre 2008, por Q5,700.00; Ingeniero Civil Carlos Enrique Barrios Estrada, facturas 153 y 154 del 16 de octubre de 2008 por Q17,200.00 y Q12,600.00; COPLASA, facturas 08, 09, 10 de fechas 23 de octubre de 2008 por Q27,000.00, Q29,500.00 y Q24,000.00; y facturas 013 y 014 de fechas 08 de diciembre 2008 por Q29,274.50 y Q19,500.00, hacen un total de Q 194,674.50, con el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43 Compra Directa. "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad". y el artículo 44 Casos de Excepción, numeral 2. indica: "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley".

Causa

Incumplimiento de lo que preceptúa la Ley vigente.

Efecto

No existe transparencia en la práctica de los eventos de Contratación de empresas para que elaboren los diseños de los proyectos que se efectuaron oportunamente, ocasionando la limitación de participación de otros profesionales.

Recomendación

La Corporación Municipal, deberá ordenar, que el Alcalde y Tesorero Municipales, cumplan con los requisitos de los eventos, que estipula la Ley de Contrataciones del Estado así como su reglamento.

Comentario de los Responsables

En relación a la contratación de los servicios de diferentes personas para la elaboración de diferentes estudios, planificación de proyectos que incluyan, topografías, presupuesto y planos, la municipalidad mantiene relación con instituciones del Estado, las que ejecutan proyectos, y siendo que a esta Corporación Municipal le interesa la ejecución de proyectos, éstas instituciones ofrecen ejecutar proyectos presentando los estudios, planos y presupuesto correspondiente, sin embargo el plazo o lapso de tiempo que estas instituciones otorgan para la presentación de los estudios respectivos, es muy corto, por lo que siendo esta una circunstancia especial y en base a lo que establece el artículo 22 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, la municipalidad procedió a realizar las invitaciones directa correspondientes, para evitar que estos proyectos fueran donados a otras municipalidades, y quedaran para beneficio de San Martín Sacatepéquez.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios efectuados por la administración, no lo desvanece.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 83 y el Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado, Artículo 56, para los 7 miembros de la Concejo Municipal, Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q 1,738.17, para cada uno.

HALLAZGO No. 3**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

Se contrataron los servicios de Consultores, Constructores y Asesores, según contrato No. CSP-002-2008 de fecha 02 de enero de 2008, para la Supervisión de los diferentes proyectos que la municipalidad ejecutó durante el año 2008, con valor de pago de un 6 por ciento sobre el costo de cada obra. Sin embargo para la contratación de esta empresa no se realizó el proceso de cotización, ya que para evadir este incumplimiento los pagos fueron facturados con valores que no sobrepasaron los Q30,000.00, cancelándole a la empresa durante dicho año la cantidad de Q388,094.49, incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 44. Casos de Excepción, numeral 2. indica "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes: 2.2 La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley".

Causa

Descontrol y falta de voluntad en realizar los procedimientos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Contratación de empresas que no cumplen con los requerimientos legales, provocando menoscabo al erario Municipal.

Recomendación

La Corporación Municipal, debe implementar mecanismos con el objetivo de darle cumplimiento a todos los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para promover la transparencia en la ejecución de obras de calidad.

Comentario de los Responsables

En relación a la contratación de servicios con la empresa Consultores, Constructores y Asesores, esta Corporación Municipal al momento de tomar posesión, ya se encontraba redactado el contrato número CSP-002-2008 de fecha dos de enero del año dos mil ocho, mediante el cual se contrata en forma indefinida los servicios de la empresa en mención para la supervisión de obra, por lo tanto, y para evitar un proceso judicial por incumplimiento de contrato, esta Corporación Municipal procedió a darle cumplimiento al mismo, sin embargo para el presente año dos mil nueve, se tiene contemplado la publicación en el sistema de Guatecompras para la contratación de los servicios de supervisión, y así evitar cualquier omisión de ley en el trámite correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el comentario de la administración, no lo desvanece. se incumplió lo que establece el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, citado en el criterio del presente hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 81, para los 7 miembros del Concejo Municipal, Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q.8,662.82, para cada uno.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se estableció que no se rindió la copia certificada del inventario a la Contraloría General de Cuentas, el que corresponde al 31 de Diciembre de 2,008, dentro del plazo correspondiente como lo establece el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal artículo 53, literal r), establece: "como obligación del Alcalde, enviar copia autorizada de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince días calendario de cada año".

Causa

Incumplimiento al Código Municipal.

Efecto

No se tiene informado al ente fiscalizador sobre el registro de los bienes municipales que se adquieren.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal instruya a la Tesorera, para que rinda el inventario de bienes municipales dentro del plazo establecido por la ley y lo actualice en el menor tiempo posible y realice una depuración minuciosa para solicitar la baja de todos aquellos bienes inservibles y mantenga un inventario actualizado y real.

Comentario de los Responsables

Al momento de apersonarse a esta municipalidad, personalmente pudo constatar que el inventario se encontraba al día, firmado y sellado en el libro respectivo, por lo que la omisión que se dio, por falta de comunicación en la oficina respectiva, fue presentarlo a la Contraloría General de Cuentas fuera del plazo establecido en la ley para este procedimiento.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo en virtud que el comentario de la administración no lo desvirtúa.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipal, por la cantidad de Q. 5,000.00, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	MARTIN VASQUEZ PEREZ VASQUEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	MARTIN DE LEON JUAREZ	CONSEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	ROBERTO MARTIN GUZMAN PEREZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	PEDRO LOPEZ GARCIA	CONSEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	MANUEL LISANDRO ESCOBAR GONZALEZ	CONSEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	ANDRES RAMIREZ VASQUEZ	CONSEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
7	HIPOLITO REYES PEREZ	PRIMER CONSEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
8	WENCESLAO VICENTE BARILLAS ALONZO	SEGUNDO CONSEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
9	JUAN FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
10	ANTONIO VELASQUEZ VASQUEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
11	MIGUEL GOMEZ PEREZ	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
12	REYNA MARIZOL JOCOL COYOY	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
13	SERGIO DANIEL FRANCO FLORES	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
14	YESSENIA LISBETH HERNANDEZ DEL VALLE	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
15	DOMINGO LOPEZ GOMEZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
16	VICTOR SAJCHE LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2004	14/01/2008

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008					
EXPRESADO EN QUETZALES					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,257,170.00	225,238.50	1,482,408.50	1,389,818.74	94
Servicios No Personales	1,492,570.00	386,077.35	1,878,647.35	1,798,984.54	96
Materiales y Suministros	252,520.00	370,066.23	622,586.23	544,367.99	87
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,520,000.00	2,897,169.08	6,417,169.08	4,880,594.30	76
Transferencias Corrientes	57,000.00	77,946.29	134,946.29	128,946.29	96
Transferencia de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Totales	6,579,260.00	3,956,497.45	10,535,757.45	8,742,711.86	83

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	135,260.00	0.00	135,260.00	109,785.50	25,474.50
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	143,000.00	27,565.45	170,565.45	189,546.98	-18,981.53
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	57,000.00	0.00	57,000.00	61,887.50	-4,887.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	252,000.00	11,623.97	263,623.97	322,411.50	-58,787.53
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	20,000.00	0.00	20,000.00	25,985.53	-5,985.53
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	957,550.00	461,393.50	1,418,943.50	1,272,507.65	146,435.85
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5,014,450.00	3,164,337.23	8,178,787.23	7,424,374.48	754,412.75
23.00.00.00	RECURSOS DE CAPITAL	0.00	291,577.30	291,577.30		291,577.30
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL	6,579,260.00	3,956,497.45	10,535,757.45	9,406,499.14	1,129,258.31



**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO DE
QUETZALTENANGO
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE ENERO 2009
EXPRESADO EN QUETZALES**

No.	CONCEPTO	MONTO Q.
1.	10% Inversión	809,610.77
2.	IVA PAZ Inversión	1,292,690.11
3.	Imp. Circ. Vehículos Inversión	94,865.68
4.	Impuesto de Petróleo para Inversión	66,576.40
5.	CODEDE	32,099.66
6.	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00
7.	Ingresos propios	167,589.07
8.	10% Funcionamiento	76,464.96
9.	IVA PAZ Funcionamiento	194,362.17
10.	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	244.21
11.	IGSS Laboral	0.00
12.	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	0.01
13.	Prima de Fianza	0.00
14.	Iva s/prima de fianza	0.00
15.	ISR sobre dietas	0.00
16.	IUSI Funcionamiento	240.08
17.	IUSI Inversión	86.00
18.	PINFOR Funcionamiento	503.07
19.	Fondos PARPA Funcionamiento	27,352.18
20.	FONAPAZ	8,741.79
	TOTAL	2,771,426.16



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN SACATEPEQUEZ DEPARTAMENTO
DE QUETZALTENANGO
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 31 DE ENERO 2009
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	BANCO	No. DE CUENTA	MONTO
1.	BANRURAL	3034203556	2,000.00
2.	BANCOR	900000135	2,690,897.45
3.	BANCOMET	400633	99.66
4.	BANCOMET	183901026	13,747.17
5.	BANCOMET	186002935	19,681.88
6.	BANCOMET	186023493	30,000.00
7.	FONDO ROTATIVO	--	15,000.00
	TOTAL		2,771,426.16

